



RESOLUCIÓN EXENTA N°:802/2018

ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EN LAS COMUNA DE BULNES, CHILLAN, CHILLAN VIEJO, COLEMU, COIHUECO, EL CARMEN, NINHUE, ÑIQUEN, PEMUCO, PINTO, PORTEZUELO, QUILLON, QUIRIHUE, RANQUIL, SAN CARLOS, SAN FABIAN, SAN IGNACIO, SAN NICOLAS, TREHUACO Y YUNGAY, REGIÓN DEL BIO BIO.

Concepción, 30/ 08/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N°21.033 de septiembre de 2017, que Crea la XVI Región de Ñuble y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3080, de fecha 20 de octubre de 2003, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el Territorio de Chile, la Resolución Exenta N° 5916, de fecha 21 de octubre de 2016, que Declara Control Obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), la Resolución Exenta N° 6750, de fecha 03 de noviembre de 2017, que Aprueba Segunda Versión de la Estrategia Programa Nacional de Lobesia Botrana, y la Resolución Exenta N° 6752, de fecha 03 de noviembre de 2017, que Aprueba Instructivo Plan de Acciones Inmediatas Programa Nacional Lobesia Botrana, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 5916, de 2016, citada en los vistos, se estableció como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 km y dentro de ésta un área de control de 500 metros, determinadas ambas desde cada brote de la plaga *Lobesia botrana*, dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal.
2. Que por las Resoluciones N° 1400, de 2010; N° 1465, de 2010; N°1560, de 2010; n°1694, de 2011; N°1552, de 2011; N°2019, de 2013; N° 1925, de 2014; N°485, de 2015; N° 1504, de 2015; N°117, de 2015; N° 451, de 2015; N° 100, de 2015, N° 93, de 2015; N° 199, de 2015; N° 478, de 2015; N° 482, de 2015; N° 198, de 2015; N° 252, de 2015; N°487, de 2015; N° 92, de 2015; N° 1057, de 2016; N° 1034, 2016; N° 455, de 2016; N° 1023, de 2016; N° 303, de 2016; N° 1035, de 2016; N° 190, de 2016; N° 453, de 2016; N° 444, de 2016; N° 193, de 2016; N° 189, de 2016; N° 442, de 2016; N° 76, de 2017; N° 69, 2017, N° 70, de 2017; N° 250, de 2017; N° 937, de 2017; N° 936, de 2017; N° 375, de 2017; N° 833, de 2017; N° 31, de 2017; N° 140, de 2017; N° 373, de 2017; N° 249, de 2017, N° 404, 2018; N° 405, de 2018; N° 406, de 2018, N° 414, de 2018; N° 412, de 2018; N° 403, 2018; N° 277, 2018; N° 278, de 2018; N° 280, de 2018; N° 282, de 2018; N° 279, de 2018; N° 281, de 2018; N° 172, de 2018; N° 167, de 2018; N° 192, de 2018; N° 195, de 2018; N° 164, de 2018; N° 165, de 2018; N° 181, de 2018; N° 179, de 2018; N° 12, de 2018; N° 173, de 2018; N° 177, de 2018; N° 193, de 2018; N° 185, de 2018; N° 171, de 2018; N°48, de 2018; N° 47, de 2018; N° 191, de 2018; N° 160, de 2018; N° 162, de 2018; N° 180, de 2018; N° 186, de 2018; N° 188, de 2018; N° 170, de 2018; N° 187, de 2018; N° 391, 2018; N° 459, de 2018 de este origen, se estableció como área reglamentada parte de las comunas de Bulnes, Chillán, Chillan Viejo, Coelemu, Coihueco, El Carmen, Ninhue, Ñiquen, Pemuco, Pinto, Portezuelo, Quillón, Quirihue, Ránquil, San Carlos, San Fabián, San Ignacio, San Nicolás, Trehuaco, Yungay.

3. Que se hace necesario extender la aplicación de medidas fitosanitarias tendientes a su erradicación, en consideración a nuevas detecciones positivas de *Lobesia botrana*, en las comunas de Coihueco, Pinto, Portezuelo, Quillón, Ránquil, San Carlos, San Ignacio, San Nicolás y Trehuaco, provincia de Ñuble, lo que permite definir un nuevo polígono que demarcará las nuevas áreas reglamentadas.

RESUELVO:

1. Establécese como áreas reglamentadas para la erradicación de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), parte de las comunas Chillán, Chillan Viejo, Coelemu, Coihueco, El Carmen, Ninhue, Ñiquen, Pemuco, Pinto, Portezuelo, Quillón, Quirihue, Ránquil, San Carlos, San Fabián, San Ignacio, San Nicolás, Trehuaco, Yungay, provincia de Ñuble, Región del Bío Bío, insertas en los polígonos que se indican en el Mapa de Áreas Reglamentadas para el Control Oficial de *Lobesia botrana* de la Región del Bío Bío, que se tiene como pieza integrante de esta resolución y que se encuentra disponible en la web del Servicio, en las oficinas sectoriales y en la de esta Dirección Regional.
2. Ordénase la inmovilización de los frutos, plantas o partes de plantas de vid (*Vitis vinífera*) y/o arándano (*Vaccinium corymbosum*) y/o cualquier otro artículo que sea susceptible de transportar o dispersar la plaga y que se encuentren en el área reglamentada. Sólo con previa autorización del SAG podrá realizarse su traslado fuera del área reglamentada, previa aplicación de las medidas fitosanitarias que correspondan y de la forma que el SAG defina.
3. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución Exenta N° 5916, de 2016, en las áreas definidas en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación y bajo su exclusiva responsabilidad y cargo.
4. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios de vid y/o arándanos situados dentro del área reglamentada deberán implementar y presentar al SAG, para su autorización, un Plan Operacional de Trabajo, dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación de la condición de "Huerto ubicado dentro del área reglamentada". El Plan Operacional de Trabajo aprobado por el Servicio tendrá carácter obligatorio y será fiscalizado y sancionado por esta autoridad, conforme a la ley.
5. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen serán sancionadas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
6. Por encontrarse incluidas en el área reglamentada que se establece por la presente Resolución, deróguese las Resoluciones N° 1400, de 2010; N° 1465, de 2010; N°1560, de 2010; N° 1694, de 2011; N°1552, de 2011; N°2019, de 2013; N° 1925, de 2014; N°485, de 2015; N° 1504, de 2015; N°117, de 2015; N° 451, de 2015; N° 100, de 2015, N° 93, de 2015; N° 199, de 2015; N° 478, de 2015; N° 482, de 2015; N° 198, de 2015; N° 252, de 2015; N°487, de 2015; N° 92, de 2015; N° 1057, de 2016; N° 1034, 2016; N° 455, de 2016; N° 1023, de 2016; N° 303, de 2016; N° 1035, de 2016; N° 190, de 2016; N° 453, de 2016; N° 444, de 2016; N° 193, de 2016; N° 189, de 2016; N° 442, de 2016; N° 76, de 2017; N° 69, 2017, N° 70, de 2017; N° 250, de 2017; N° 937, de 2017; N° 936, de 2017; N° 375, de 2017; N° 833, de 2017; N° 31, de 2017; N° 140, de 2017; N° 373, de 2017; N° 249, de 2017, N° 404, 2018; N° 405, de 2018; N° 406, de 2018, N° 414, de 2018; N° 412, de 2018; N° 403, 2018; N° 277, 2018; N° 278, de 2018; N° 280, de 2018; N° 282, de 2018; N° 279, de 2018; N° 281, de 2018; N° 172, de 2018; N° 167, de 2018; N° 192, de 2018; N° 195, de 2018; N° 164, de 2018; N° 165, de 2018; N° 181, de 2018; N° 179, de 2018; N° 12, de 2018; N° 173, de 2018; N° 177, de 2018; N° 193, de 2018; N° 185, de 2018; N° 171, de 2018; N°48, de 2018; N° 47, de 2018; N° 191, de 2018; N° 160, de 2018; N° 162, de 2018; N° 180, de 2018; N° 186, de 2018; N° 188, de 2018; N° 170, de 2018; N° 187, de 2018; N° 391, 2018; N° 459, de 2018, de esta Dirección Regional.
7. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°21.033, de septiembre de 2017, que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata, y en consideración a lo señalado en el artículo séptimo transitorio del mismo cuerpo legal, rija por razones de buen servicio la presente resolución respecto a las comunas individualizadas en su numeral primero, hasta que así lo disponga la Dirección Regional de Ñuble, mediante el correspondiente acto administrativo, una vez instalada como tal y provistos los cargos respectivos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



IVÁN RAMÍREZ DELPIN
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
PROVINCIA DE ÑUBLE	Digital			

RTA/NFO

Distribución:

- Horacio Bórquez Conti - Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Claudia Olga Vásquez Siau - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Rodrigo José Barra Orellana - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Raul Lupercio Carrasco Gómez - Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Lorens Enrique Devia Norambuena - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Luis Alfredo Paredes Noack - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Juan Nicolás Soto Volkart - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Javier Araya Benavente - Director Regional (s) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Iván Ramírez Delpin - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Alejandra Elena Aburto Prieto - Jefe (S) División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Roberto Carlos Oyarzo Orellana - Jefe de Oficina Oficina Sectorial San Carlos - Or.VIII
- Miguel Angel Prado Tamblay - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Guido Alfonso Merino Rubilar - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Mulchen - Or.VIII
- Rocío Andrea Canales Soto - Jefa de Oficina Oficina Sectorial Concepción - Or.VIII
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Talcahuano - Or.VIII
- Rodrigo Andres Ther Alarcon - Encargado Regional Protección Agrícola y Forestal Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or.VIII
- Giannina Ruth Cid Staub - Oficial de Partes Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- Nicolás Francisco Fernández Oñate - Coordinador Regional Lobesía Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or.VIII
- María Teresa Illesca Araya - Jefa Laboratorio Regional / Enc. Laboratorio Nematología Laboratorio - Or.VIII
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Or.OC
- Ignacio Sepúlveda Sánchez - Abogado Regional Unidad Jurídica - Or.VIII
- Magaly Marina Escobar Riquelme - Jefa Oficina Lobesía - Or.VIII

- Raúl Eduardo Flores Leyton - Jefe Oficina Oficina Sectorial Arauco - Or.VIII
- Jorge Vargas Pérez - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Bulnes - Or.VIII
- asociacion de Exportadores de Vinos de Chile Exportadores
- FEDEFRUTA . FEDEFRUTA
- CORPORACION CHILENA DEL VINO CORPORACION CHILENA DEL VINO
- Paola Becker Villa - Gobernadora Provincia de Ñuble Gobernación Provincial Ñuble
- JORGE ULLOA AGUILLON - INTENDENTE REGION DEL BIOBIO
- Ruy Fernando Borquez Lagos - Seremi de Agricultura Seremi Agricultura
- Marcelo Jelves Azócar - Director (s) INDAP Región del BioBio
- Hugo Gebrie Asfura - Alcalde Municipalidad deSan Carlos
- jorge Hidalgo Oñate - Alcalde Ilustre Municipalidad de Bulnes
- Sergio Zarzar Andonie - alcalde Ilustre Municipalidad de Chillán
- FELIPE AYLWIN LAGOS - ALCALDE MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
- Alejandro Pedreros Urrutia - Alcalde I. Municipalidad de Coelemu Municipalidad de Coelemu
- Carlos Chandia Alarcon - alcalde Ilustre Municipalidad de Coihueco
- JOSE SAN MARTIN RUBILAR - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD EL CARMEN
- Carmen Blanco Hadi - Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Ninhue
- Manuel Pino Turra - Alcalde I. Municipalidad de Ñiquén Ilustre Municipalidad de Ñiquén
- Jacqueline Guiñez Núñez - Alcalde Municipalidad de Pemuco Municipalidad de Pemuco
- Manuel Guzmán Aedo - Alcalde I. Municipalidad de Pinto Municipalidad de Pinto
- René Schuffeneger Salas - Alcalde I. Municipalidad de Portezuelo Municipalidad de Portezuelo
- Alberto Ghyra Soto - Alcalde Ilustre Municipalidad de Quillón
- RICHARD IRRIBARRA RAMIREZ - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE
- Benito Bravo Delgado - Alcalde I. Municipalidad de Ránquil Municipalidad de Ránquil
- Claudio Almuna Garrido - Alcalde Ilustre Municipalidad de San Fabián de Alico
- Osiel Soto Lagos - Alcalde de San Ignacio Ilustre Municipalidad de San Ignacio
- VICTOR TORO LEIVA - ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS
- Luis Cuevas Ibarra - Alcalde Ilustre Municipalidad de Trehuaco
- Rafael Cifuentes Rodríguez - Alcalde Ilustre Municipalidad de Yungay

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/11677EAC6AA97F1DF485507E5DF90CE075BAF3E3>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/11677EAC6AA97F1DF485507E5DF90CE075BAF3E3>